

de lo que prescriban las disposiciones penales vigentes. Sus fallos serán escritos y razonados, y de ellos podrán apelar las partes dentro precisamente del término de ocho días, contados desde el día de notificación inclusive, ante la Diputación provincial, cuyo fallo será definitivo.

BASE 8.ª Se exime á los Representantes de naciones extranjeras de pagar los arbitrios que se establezcan, cualquiera que sea la forma de recaudación, por las especies

similares que introduzcan del extranjero para el consumo de sus casas. BASE 9.ª El Alcalde dará cuenta justificada al Ayuntamiento y asociados de la inversión del 5 por 100 destinado á

cubrir partidas fallidas y gastos, cuya cuenta será censurada y aprobada en el más breve plazo posible. BASE 10. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dic-

tar las disposiciones reglamentarias que sean conducentes á la mejor inteligencia y más fácil cumplimiento de cuanto se establece en las bases anteriores. Madrid 29 de Octubre de 1869.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

TARIFAS á que se refieren las bases comprendidas en el apéndice letra B, facultando á los Ayuntamientos para la imposición de arbitrios.

Table with columns for 'TARIFA PRIMERA. CAPITALES DE PROVINCIA' and 'TARIFA SEGUNDA. PUEBLOS'. It lists various goods like 'Aves', 'Cereales', 'Frutas', 'Ganados', 'Jabon comun', 'Líquidos', and 'Pescados' with their respective prices in pesetas and céntimos for different population classes.

NOTAS ACLARATORIAS.

FRUTAS..... No están comprendidas entre las frutas las bellotas ni los higos chumbos, que quedan libres de gravámen. Los novillos y novillas de dos á cuatro años pagarán una tercera parte ménos que las reses vacunas mayores. GANADOS..... Los machos cabrios pagarán el doble que los carneros, ovejas y cabras. Los cerdos menores de ocho arrobas que se maten para el consumo pagarán las dos terceras partes que los mayores ó cebados. Los de leche, llamados tostones, pagarán 2 rs. por cabeza en toda clase de poblaciones. LIQUIDOS..... Los aguardientes ó alcoholes que contengan mezcla de goma ó de otras materias pagarán por arroba las dos terceras partes que la de aguardiente de 25 grados. PESCADOS..... No está comprendido entre los pescados el bacalao, seco ó curado, que queda libre. Madrid 29 de Octubre de 1869.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

TARIFAS arregladas á los pesos y medidas comunes y á la moneda actualmente en circulacion, que servirán para fijar las equivalencias mientras el nuevo sistema monetario no sea obligatorio en todas las transacciones.

Table with columns for 'TARIFA PRIMERA. CAPITALES DE PROVINCIA' and 'TARIFA SEGUNDA. PUEBLOS'. It lists various goods like 'Aves', 'Cereales', 'Frutas', 'Ganados', 'Jabon comun', 'Líquidos', and 'Pescados' with their respective prices in reales and céntimos for different population classes.

NOTAS ACLARATORIAS.

FRUTAS..... No están comprendidas entre las frutas las bellotas ni los higos chumbos, que quedan libres de gravámen. Los novillos ó novillas de dos á cuatro años pagarán una tercera parte ménos que las reses vacunas mayores. GANADOS..... Los machos cabrios pagarán el doble que los carneros, ovejas y cabras. Los cerdos menores de ocho arrobas que se maten para el consumo pagarán las dos terceras partes que los mayores ó cebados. Los de leche, llamados tostones, pagarán 2 rs. por cabeza en toda clase de poblaciones. LIQUIDOS..... Los aguardientes ó alcoholes que contengan mezcla de goma ó de otras materias pagarán por arroba las dos terceras partes que la de aguardiente de 25 grados. PESCADOS..... No está comprendido entre los pescados el bacalao, seco ó curado, que queda libre. Madrid 29 de Octubre de 1869.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Negociado de Presupuestos y Cuentas generales.

Balance del resultado que podrá ofrecer en su liquidacion definitiva el presupuesto de 1868-69.

Table showing financial data for the 1868-69 budget, including 'Los ingresos obtenidos por valores del mismo presupuesto durante su período natural ascenden', 'Durante el semestre de ampliacion podrá recaudarse', and 'Podrá, pues, ascender la recaudacion total por valores del presupuesto de 1868-69 á...'.

Presupuesto especial de ingresos y gastos del Patrimonio que fué de la Corona.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.

Table listing various income sources such as 'Intereses de efectos públicos', 'Artefactos', 'Finca urbanas', etc., with their corresponding amounts in pesetas.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

Table listing various expenses such as 'Gastos de la Administracion central', 'Idem id. provincial', etc., with their corresponding amounts in pesetas.

RESUMEN.

Summary table showing 'Importan los ingresos' and 'Idem los gastos' with their respective totals.

DECRETO.

Usando de las facultades que me competen por el art. 54 de la Constitucion del Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes Constituyentes el proyecto de ley de liquidacion del presupuesto del Estado del año económico de 1869-70.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

Al presentar los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1870-71, el Ministro que suscribe tuvo la honra de exponer á las Cortes Constituyentes con entera claridad la situacion del Tesoro, y de demostrar que la diferencia entre las obligaciones y los ingresos por fin de Diciembre próximo venidero ascenderia á 430 millones de pesetas, suponiendo satisfecho el semestre de la Deuda que vence en el mismo mes, y realizada por completo la negociacion de 250 millones de pesetas autorizada por la ley de 1.º de Abril último.

Francisco Serrano. Este descubierto representará los ingresos no realizados y el déficit del presupuesto de 1869-70 en aquella fecha, pudiendo el Tesoro suplirlo creando Deuda

flotante, ó saldarlo enajenando valores de los que constituyen su cartera hasta producir una suma igual. Habiéndose comprendido en el presupuesto de gastos para 1870-71 los intereses y amortizacion de los valores de propiedad del Tesoro y el crédito necesario para la Deuda flotante, podemos saldar este descubierto sin modificar esencialmente los resultados generales previstos para aquel ejercicio. La gestion del Tesoro es difícil en estas condiciones; pero si el segundo semestre de 1869-70 ofrece igual resultado que el primero, las dificultades serán verdaderamente insuperables, porque un nuevo descubierta de 400 millones de pesetas no se conllevaria facilmente, imponiendo ademas la obligacion de aumentar en los años sucesivos, empezando por el de 1870-71, los gastos permanentes del Estado. Abrir debate sobre los presupuestos de 1869-70 cuando el de gastos ha regido por autorizacion durante tres meses y el de ingresos se halla definitivamente aprobado para todo el año económico, seria llevar la perturbacion á todos los servicios, aumentando los inconvenientes de esta árdua tarea una discusion simultánea del presupuesto de 1870-71 sometida ya á la deliberacion de las Cortes Constituyentes. Por otra parte, no seria prudente dar tiempo á que las consecuencias naturales del de 1869-70 produzcan nuevos descubiertos agravando la situacion nada desahogada del Tesoro público. Es, por lo tanto, evidente la necesidad de adoptar una solucion excepcional, adecuada á las circunstancias especiales en que nos encontramos; y con este fin el Gobierno juzga indispensable limitar la duracion del presupuesto de 1869-70 al semestre que media entre 4.º de Julio y 31 de Diciembre del año actual, prorogando su ejercicio por tres meses más para la liquidacion definitiva de este periodo. Dada así solucion á las necesidades más apremiantes de nuestra situacion financiera, las Cortes Constituyentes podrán examinar con detenimiento las reformas que se proponen para mejorarla; y acordando que el presupuesto de 1870-71 empiece á regir en 1.º de Enero próximo, se realizarán desde esta fecha las economias proyectadas, y se obtendrán los mayores ingresos que se presuponen, logrando que la Hacienda pública se coloque inmediatamente en condiciones ventajosas. Al retrotraer á 4.º de Enero de 1870 el presu-

